Angelópolis, 05 de septiembre de 2026

Señor
RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA
C.C. 70.693.422
Persona natural comerciante
NIT. 70.693.422-2
Dirección contratista: Calle 85 No. 48-01, Bloque 25, Oficina 401 – Itagüí, Antioquia.
Correo electrónico: licitaciones.sirg@gmail.com
Teléfono: 311 746 1076

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-039-2026, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Respetuoso Saludo;

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA** dentro del proceso CMC-039-2026, al encontrarse **CUMPLE – HABILITADO** en el informe de evaluación definitivo. El valor económico ofertado, verificado y aceptado corresponde a **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($46.929.447)**, suma que coincide con el presupuesto oficial y respecto de la cual no fue necesaria corrección aritmética. La presente comunicación, junto con la oferta aceptada, constituye el contrato estatal de mínima cuantía y se integra con la Invitación Pública, sus adendas, los documentos de planeación, los Anexos 01 y 01A, la propuesta, la subsanación válidamente presentada, el informe de evaluación definitivo y los demás documentos del proceso.

DATOS DE LA ACEPTACIÓN Y CONTRATO

1. OBJETO

SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para suministrar OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHO (8.808) raciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE, junto con el transporte requerido, el personal manipulador de alimentos y los demás componentes logísticos incluidos en la oferta económica aceptada y en los documentos del

proceso. La atención corresponde a un período transitorio de hasta doce (12) días calendario escolar efectivos, con una programación de 734 raciones diarias: 634 raciones industrializadas y 100 raciones de preparación en sitio.

La prestación deberá ajustarse a las condiciones técnicas, nutricionales, sanitarias y operativas previstas en la Resolución UApA 0003 de 2026, modificada por la Resolución UApA 0155 de 2026, los Anexos Técnicos 01 y 01A, las minutas patrón y ciclos de menú aprobados, la Resolución 2674 de 2013, las normas aplicables al transporte de alimentos y las demás disposiciones vigentes. El contratista asumirá la adquisición, almacenamiento, alistamiento, transporte, distribución, manipulación, control de temperaturas, saneamiento, trazabilidad y reposición de productos no conformes.

La prestación material deberá iniciar obligatoriamente el 07 de septiembre de 2026 y se extenderá hasta por un máximo de doce (12) días calendario escolar, terminando anticipadamente cuando entre en operación el contrato resultante del proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si ello ocurre primero. No existirá derecho a exigir el agotamiento del presupuesto ni de las cantidades máximas estimadas. En ningún caso el plazo podrá exceder el 30 de septiembre de 2026.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES CONTRACTUALES

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1.200	Raciones de preparación en sitio, programadas a razón de 100 raciones diarias durante 12 días calendario escolar.
2	7.608	Raciones industrializadas, programadas a razón de 634 raciones diarias durante 12 días calendario escolar.
3	0	Combustible – gas propano en pipeta de 100 libras. El componente hace parte del alcance, pero la cantidad económica programada es cero (0).
4	1 viaje	Transporte – Ruta Los Ángeles.
5	1 viaje	Transporte – Ruta San Isidro (11 km, vía destapada).
6	1 viaje	Transporte – Ruta Cienaguita (5 km, vía destapada).
7	1 viaje	Transporte – Ruta El Barro (11 km, vía destapada).
8	1 viaje	Transporte – Ruta Santa Rita (3 km, vía destapada).
9	1 viaje	Transporte – Ruta Cascajala (11 km, vía destapada).
10	117 jornadas	Personal manipulador de alimentos: componente económico equivalente a nueve (9) manipuladoras por trece (13) jornadas, conforme al Formulario de Oferta Económica aceptado.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LA OPERACIÓN PAE

2.2.1. MINUTAS, GRAMAJES Y CALIDAD NUTRICIONAL.

El contratista deberá cumplir estrictamente las minutas patrón, ciclos de menú y gramajes aprobados, sin reducir porciones ni sustituir unilateralmente ingredientes. Toda sustitución deberá contar con autorización previa de la supervisión, asegurar equivalencia nutricional y conservar la inocuidad, el rotulado y la trazabilidad.

2.2.2. INOCUIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Toda manipulación, almacenamiento, alistamiento, transporte y distribución deberá cumplir la normativa sanitaria vigente, incluyendo las Buenas Prácticas de Manufactura, procedimientos de limpieza y desinfección, control de plagas, agua segura, manejo de residuos y alérgenos, así como los registros y soportes exigibles.

2.2.3. TRANSPORTE Y CADENA DE FRÍO/CALOR.

El transporte se realizará en vehículo apto para alimentos, con superficies lavables, condiciones sanitarias verificables y sistema de refrigeración operativo cuando corresponda. El vehículo ofrecido y aceptado deberá mantener durante la ejecución las condiciones acreditadas en la propuesta y en la subsanación, incluida la capacidad de refrigeración y el control documentado de temperaturas.

2.2.4. PERSONAL MANIPULADOR.

El contratista deberá contar con personal suficiente, idóneo y formado en BPM, provisto de elementos de protección personal y con las afiliaciones, pagos y requisitos sanitarios, laborales y de seguridad social exigibles. La obligación de priorizar oferta laboral local se entenderá incorporada en los términos de la Invitación y de los compromisos presentados por el contratista.

2.2.5. ENTREGA, TRAZABILIDAD Y REPOSICIÓN.

Cada entrega deberá estar soportada con planilla o acta que identifique sede, jornada, tipo y número de raciones y responsables de recibo. Los productos rechazados o no conformes que comprometan la atención del mismo día deberán ser reemplazados de manera inmediata dentro de la ventana que permita garantizar la ración programada; las demás reposiciones se efectuarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes o en el término menor que determine la supervisión.

2.2.6. PLAN DE CONTINGENCIA Y ABASTECIMIENTO ALTERNO.

Durante el alistamiento y antes del inicio de la operación, el contratista deberá informar a la supervisión los proveedores principales y alternativos para las categorías críticas y mantener mecanismos de contingencia frente a cierres viales, fallas de proveedores, indisponibilidad temporal de productos u otras situaciones que puedan afectar la continuidad del servicio.

2.2.7. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.

El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021, la Directiva Presidencial 09 de 2024 y los lineamientos aplicables del PAE, elaborando el Plan Básico de Compras o Proveeduría Local y acreditando, cuando exista oferta disponible, suficiente, oportuna, inocua y compatible con las minutas, el porcentaje mínimo de compras locales exigible.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir integralmente el objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, la Invitación Pública, la propuesta aceptada, las adendas y los demás documentos que integran el contrato.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y adelantar con la anticipación necesaria todos los actos de alistamiento a su cargo, de forma que la prestación material inicie obligatoriamente el 07 de septiembre de 2026.
c) Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad y continuidad, observando las instrucciones impartidas por la Entidad y la supervisión dentro del marco contractual.
d) Mantener la confidencialidad y reserva de la información suministrada o conocida con ocasión del contrato, incluso después de su terminación.

e) Ejecutar el contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la Entidad.
f) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que resulten aplicables, y acreditar su pago en los términos legales y contractuales.
g) Cumplir los exámenes médicos ocupacionales y demás obligaciones de seguridad y salud en el trabajo cuando haya lugar.
h) Prestar los servicios y realizar las entregas dentro del plazo y en los lugares establecidos, conforme al calendario escolar, las sedes y la programación que defina la supervisión.
i) Observar los principios de buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, legalidad y protección de los recursos públicos durante todas las etapas de la relación contractual.
j) Participar en las reuniones de seguimiento convocadas por la supervisión y atender oportunamente sus recomendaciones y requerimientos.
k) Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, informes, evidencias y demás soportes requeridos para los pagos.
l) Publicar o cargar en SECOP II los documentos contractuales que se requieran, incluidos informes, facturas, soportes y pagos de seguridad social, conforme a los procedimientos de la Entidad.
m) Informar inmediatamente a la supervisión cualquier anomalía, novedad o dificultad que pueda afectar la correcta ejecución o continuidad del PAE.
n) Cumplir las obligaciones laborales, sanitarias, de capacitación, dotación, afiliación y pago frente al personal que emplee o vincule para la ejecución.
o) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio.
p) Realizar los trámites necesarios para la legalización, ejecución, modificación y cierre del contrato y aportar los documentos requeridos por la Entidad.
q) Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas cuando legalmente sean exigibles.
r) Mantener actualizados sus datos de contacto y domicilio durante la ejecución y el período requerido para notificaciones y liquidación.
s) Comparecer cuando sea requerido para la liquidación y demás actuaciones contractuales.
t) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones, omisiones, personal, subcontratistas o proveedores.
u) Cumplir las demás obligaciones que por ley, por la naturaleza del contrato o por los documentos contractuales resulten aplicables.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir estrictamente las minutas, ciclos de menú y gramajes aprobados por la Entidad y la Gobernación de Antioquia, sin reducciones ni sustituciones no autorizadas.
b) Aplicar de forma permanente las Buenas Prácticas de Manufactura y los procedimientos de limpieza, desinfección, control de plagas, agua segura, manejo de residuos y alérgenos.
c) Mantener la cadena de frío y/o calor durante almacenamiento, transporte y entrega, con registros verificables de temperatura cuando corresponda.
d) Transportar y distribuir los alimentos en vehículo apto, con aseo documentado y sistema de refrigeración operativo cuando sea requerido.

e) Entregar las raciones en cada sede dentro de la ventana pactada, soportando la entrega mediante planillas o actas y garantizando trazabilidad por lote.
f) Vincular y mantener personal manipulador idóneo, capacitado en BPM, con EPP, afiliación y pago al SG-SSS/ARL, efectuando los reemplazos que sean necesarios para no afectar la continuidad.
g) Atender dietas especiales y alergias autorizadas por la Entidad, aplicando rotulado diferenciado y medidas de prevención de contaminación cruzada.
h) Gestionar no conformidades e incidentes de inocuidad mediante inmovilización o retiro del producto afectado, reposición inmediata sin costo y notificación a la supervisión y, cuando corresponda, a la autoridad sanitaria.
i) Presentar antes de la primera entrega efectiva el Plan Básico de Compras o Proveeduría Local de Alimentos, proporcional al plazo y valor del contrato, conforme a las normas y lineamientos aplicables.
j) Acreditar, cuando exista oferta disponible y compatible, que como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor destinado a la compra de alimentos se ejecute mediante compras a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores ACFEC o sus organizaciones, priorizando Angelópolis y documentando las gestiones cuando sea necesario ampliar territorialmente la búsqueda.
k) Conservar y entregar soportes verificables de las compras públicas locales y de su pago, tales como facturas, cuentas de cobro, transferencias, recibos, actas o certificaciones.
l) Presentar con las cuentas o informes la relación de compras públicas locales efectuadas, indicando producto, proveedor, ubicación, cantidad, valor, fecha, soporte de recibo y soporte de pago.
m) Acreditar la vinculación, afiliación, pago, capacitación, dotación e idoneidad del personal manipulador y conservar los soportes requeridos por la supervisión y por el Convenio 26AS151F2496.
n) Entregar oportunamente los documentos y soportes necesarios para el seguimiento, desembolso, reporte, cierre y liquidación del Convenio 26AS151F2496, incluidos consolidados de raciones, soportes de entrega, trazabilidad, seguridad social, facturación y pagos.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS)

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.
b) Designar al funcionario responsable de la supervisión del contrato.
c) Ejercer, a través de la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero, verificando objeto, cronograma, condiciones técnicas, compras públicas locales, trazabilidad, personal manipulador, seguridad social, calidad e inocuidad y coherencia entre lo facturado y lo efectivamente suministrado.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico necesarios para la ejecución.
e) Comunicar por escrito las observaciones, recomendaciones y requerimientos relacionados con la ejecución.
f) Realizar los pagos conforme a los precios unitarios aceptados y a las cantidades efectivamente suministradas o servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la documentación exigida.

g) Programar y convocar reuniones de seguimiento cuando sea necesario.
h) Suministrar antes del inicio de la operación el listado actualizado de sedes, jornadas, cupos, modalidades de atención, responsables de recibo, ubicación, calendario académico y demás información necesaria para la programación.
i) Convocar al contratista cuando se requiera para atender situaciones relacionadas con la ejecución o con necesidades del servicio.
j) Cumplir las obligaciones legales, contractuales y de reporte que correspondan como entidad contratante y ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 26AS151F2496.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor máximo del contrato corresponde al valor total de la oferta económica aceptada y asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($46.929.447). La oferta coincide exactamente con el presupuesto oficial, por lo que no existe diferencia ni corrección aritmética que aplicar.
El contrato se ejecutará bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS y monto agotable. En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado y pagado resultará de multiplicar las cantidades realmente suministradas o los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por los valores unitarios ofertados y aceptados, sin superar el valor máximo contratado. Las cantidades no ejecutadas no generarán derecho económico, compensación ni indemnización a favor del contratista.
Los valores aceptados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas, seguros, transporte, cargue, descargue, personal manipulador, elementos de dotación y saneamiento, cadena de frío cuando aplique, administración, utilidad y cualquier otro concepto necesario para la ejecución integral del objeto contractual.

7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará contra la prestación efectiva y recibida a satisfacción, con cargo a los recursos apropiados por el Municipio de Angelópolis y de acuerdo con la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC. Podrán efectuarse uno o varios pagos según los cortes que defina la supervisión, sin que en ningún caso se reconozcan raciones no suministradas, jornadas no ejecutadas, rutas no prestadas o componentes no recibidos a satisfacción.
Para cada pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, los soportes técnicos de ejecución, evidencias fotográficas o documentales, planillas o actas de entrega, informe o relación de compras públicas locales cuando corresponda, acreditación de seguridad social de acuerdo con su naturaleza y el visto bueno o certificación de recibido a satisfacción expedida por la supervisión. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, descuentos, estampillas y demás deducciones legalmente aplicables y deberán tramitarse y publicarse a través de SECOP II.
Cualquier demora ocasionada por inconsistencias en la documentación o en la ejecución será atribuible al contratista. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos administrativos, presupuestales, tributarios y contractuales aplicables.

7.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	**X**

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. El contratista deberá disponer por su cuenta de la capacidad operativa necesaria para iniciar y mantener la prestación hasta la radicación y pago de las cuentas, conforme al PAC.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR. La prestación material deberá iniciar obligatoriamente el lunes 07 de septiembre de 2026, una vez se haya expedido el registro presupuestal, se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas y se haya suscrito el acta de inicio. No se aceptará ni autorizará un inicio posterior por causas atribuibles al contratista.

El plazo finalizará anticipadamente cuando entre en operación el contrato resultante del proceso principal de Selección Abreviada de Menor Cuantía, si ello ocurre antes de completar los doce (12) días calendario escolar, sin derecho del contratista a reclamar el agotamiento del presupuesto o de las cantidades máximas. No se contabilizarán fines de semana, festivos, recesos o días sin jornada escolar efectiva y, en todo caso, el plazo no podrá exceder el 30 de septiembre de 2026.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será el Municipio de Angelópolis, Antioquia, en las instituciones y centros educativos oficiales y demás sitios vinculados a la operación del PAE que determine la supervisión, conforme a las rutas, sedes, jornadas, modalidades y condiciones definidas en los documentos del proceso.

Para todos los efectos legales, judiciales, administrativos y contractuales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 00004 del 05 de enero de 2026, expedido por valor total de $362.121.203. Para este proceso se afectará hasta la suma de $46.929.447, aplicando prioritariamente el saldo disponible de las transferencias asociadas al Convenio 26AS151F2496 y únicamente por el faltante recursos SGP – Alimentación Escolar, conforme a la disponibilidad efectiva que se verifique al expedir el registro presupuestal.

DISP. No.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
00004	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General – Convenio 26AS151F2496 PAE 2026.	$26.828.299*
00004	2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	SGP – Asignación Especial Programas de Alimentación Escolar.	$20.101.148*
			VALOR MÁXIMO A UTILIZAR	$46.929.447

*Distribución proyectada conforme a la Invitación Pública. Antes de expedir el registro presupuestal se verificará el saldo efectivo de cada fuente y se aplicarán primero las transferencias, reduciendo en igual proporción la afectación de SGP cuando corresponda.

11. PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y ACEPTADOS

El contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste. Los valores unitarios aceptados corresponden exactamente a los consignados por el proponente en el Formulario de Oferta Económica y constituyen la base económica del contrato. No se identificaron errores aritméticos ni valores superiores a los máximos oficiales.

Ítem	Cant.	Descripción	Valor unitario ofertado y aceptado	Valor total aceptado
1	1.200	Ración preparación en sitio	$4.200	$5.040.000
2	7.608	Ración industrializada	$4.200	$31.953.600
3	0	Gas propano / pipeta de 100 libras	$550.000	$0
4	1	Transporte ruta Los Ángeles	$170.000	$170.000
5	1	Transporte ruta San Isidro	$200.000	$200.000
6	1	Transporte ruta Cienaguita	$120.000	$120.000
7	1	Transporte ruta El Barro	$200.000	$200.000
8	1	Transporte ruta Santa Rita	$170.000	$170.000
9	1	Transporte ruta Cascajala	$220.000	$220.000
10	117 jorn.	Personal manipulador – 9 personas x 13 jornadas	$75.691	$8.855.847
		VALOR TOTAL OFERTADO Y ACEPTADO		$46.929.447

El valor total aceptado es de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($46.929.447). Los precios unitarios incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y no podrán modificarse unilateralmente.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis o quien haga sus veces. La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones y por el uso eficiente de los recursos públicos.

- Verificar que el objeto se ejecute conforme a la aceptación de oferta y a los demás documentos que integran el contrato.
- Hacer seguimiento al calendario escolar, las sedes, rutas, cantidades, calidad e inocuidad de las raciones y componentes logísticos.
- Verificar la trazabilidad de entregas, compras públicas locales, control de temperaturas, personal manipulador, seguridad social y soportes de pago.
- Requerir al contratista para corregir situaciones que puedan constituir incumplimiento y documentar las actuaciones de seguimiento.
- Elaborar y conservar informes, actas, requerimientos y demás soportes de supervisión.
- Informar oportunamente sobre hechos que puedan configurar incumplimiento o dar lugar a medidas contractuales.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la Entidad durante la ejecución.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

i) Por vencimiento del plazo contractual o cumplimiento del evento de terminación anticipada previsto para la entrada en operación del contrato principal.
ii) Por mutuo acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
iii) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, debidamente comprobado, sin perjuicio de las medidas sancionatorias y excepcionales procedentes.
iv) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado que haga imposible la ejecución.
v) Por las demás causales previstas en la ley y en los documentos contractuales.
vi) Por terminación unilateral por parte de la Entidad, cuando legalmente proceda.

14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

14.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su imposición requerirá acto administrativo motivado y garantía del debido proceso, defensa y contradicción.

14.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio de Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá hacerse efectiva mediante compensación con saldos pendientes o por los mecanismos legales de cobro, sin perjuicio del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto de la penalidad y de la aplicación de otras medidas legales o contractuales.

15. CADUCIDAD DEL CONTRATO

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá declarar la caducidad cuando se presenten circunstancias de incumplimiento grave y directo que afecten la ejecución del contrato, pongan en riesgo la continuidad del PAE o hagan imposible cumplir su finalidad. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, previa actuación en la que se garantice el derecho de defensa y contradicción, y producirá las consecuencias previstas en la ley, incluida la terminación inmediata y la efectividad de la garantía de cumplimiento cuando haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato incorpora las cláusulas excepcionales que legalmente resulten aplicables para proteger el interés general, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Cuando proceda, la Entidad podrá ejercer las potestades de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes procurarán resolver de manera directa, ágil y concertada las diferencias que surjan durante la ejecución. Podrán acudir, cuando resulte procedente, a mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como conciliación extrajudicial, amigable composición o transacción, sin que su utilización impida el ejercicio de las potestades legales de la Entidad ni la eventual declaratoria de incumplimiento debidamente sustentada.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con las reglas de la mínima cuantía, la oferta presentada por el contratista y la presente comunicación de aceptación constituyen para todos los efectos el contrato estatal. Con base en esta aceptación se expedirá el correspondiente registro presupuestal. La ejecución solo podrá iniciarse una vez se haya expedido dicho registro, se encuentren constituidas y aprobadas las garantías exigidas y se haya suscrito el acta de inicio. La prestación material deberá iniciar el 07 de septiembre de 2026.

19. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, vencimiento del plazo o configuración de la causal de terminación anticipada. En la liquidación se establecerán las cantidades efectivamente ejecutadas, el valor pagado, los saldos a favor de las partes y el saldo presupuestal no ejecutado, sin que este último genere derecho económico a favor del contratista.
Si el contratista no se presenta a la liquidación previa convocatoria o si no existe acuerdo sobre su contenido, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral. Vencidos esos términos, la liquidación podrá realizarse dentro del plazo legal restante, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

20. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán la confidencialidad de la información técnica, comercial, operativa, financiera o de otra naturaleza que conozcan con ocasión del contrato y que tenga carácter reservado o confidencial. Esta obligación se mantendrá durante la ejecución y hasta dos (2) años después de su terminación, salvo los eventos de publicidad o acceso autorizados por la ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes cumplirán las obligaciones aplicables en materia de protección y tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Los datos que se recolecten o administren durante la ejecución solo podrán ser utilizados para las finalidades contractuales y legales correspondientes, garantizando los derechos de los titulares.

22. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y con la Invitación Pública CMC-039-2026, el contratista deberá constituir y presentar para aprobación del

Municipio las garantías exigidas antes del inicio de la ejecución. Conforme al cronograma vigente, deberán ser presentadas a más tardar el 05 de septiembre de 2026 a las 5:00 p. m., a efectos de surtir su revisión y aprobación y permitir el inicio material previsto para el 07 de septiembre de 2026.

Amparo	Vigencia	Valor asegurado	Beneficiario y asegurado
Cumplimiento general del contrato. Amparo conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (4) meses.	20% del valor total del contrato: $9.385.890	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para la ejecución.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato: $4.692.945	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.
Calidad del servicio. Amparo conforme al numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	20% del valor total del contrato: $9.385.890	Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.
Responsabilidad Civil Extracontractual. Debe contener como mínimo los amparos previstos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV, conforme a la Invitación Pública.	Asegurados: Municipio de Angelópolis, Gobernación de Antioquia y contratista. Beneficiarios: terceros afectados, Municipio de Angelópolis y Gobernación de Antioquia.

En la póliza de responsabilidad civil extracontractual solo podrán pactarse deducibles hasta el límite previsto en la Invitación Pública. El contratista deberá acreditar el pago de la prima cuando la garantía se constituya mediante póliza. La falta de presentación o aprobación de las garantías impedirá el inicio de la ejecución.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.

a) Número y año del contrato: CMC-039-2026.
b) Objeto del contrato: SUMINISTRO DE RACIONES, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE- EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS SEGÚN CONVENIO 26AS151F2496 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
c) Firma del contratista o de quien legalmente corresponda.
d) Cuando se generen valores con centavos, estos deberán aproximarse al peso inmediatamente superior, conforme a la Invitación Pública.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se reduzcan por reclamaciones y ampliarlas en caso de adición, prórroga o cuando resulte necesario para mantener la cobertura durante los términos contractuales y de liquidación. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las medidas contractuales correspondientes.

23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, entre otros, los estudios y documentos previos; el análisis del sector; la Invitación Pública CMC-039-2026; los Anexos Técnicos 01 y 01A; el Presupuesto Oficial y el Formulario de Oferta Económica; las adendas publicadas en SECOP II; las respuestas, aclaraciones y comunicaciones del proceso; el Aviso de No Limitación a Mipymes; la oferta presentada por RODOLFO EUCARIO GÓMEZ ZULUAGA; los documentos de subsanación válidamente presentados; el informe de evaluación

preliminar y el informe de evaluación definitivo; la presente comunicación de aceptación; el registro presupuestal; las garantías y su aprobación; el acta de inicio; los informes, actas, requerimientos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución y que, por su naturaleza, integren la relación contractual.

24. DATOS DE CONTACTO

De la Entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61, Angelópolis, Antioquia. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: contratacion@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: Dirección: Calle 85 No. 48-01, Bloque 25, Oficina 401, Itagüí, Antioquia. Teléfono: 311 746 1076. Correo electrónico: licitaciones.sirg@gmail.com

SANTIAGO TOBON UPEGUI
Secretario de Salud y Bienestar Social
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Yeney Guerra – Apoyo Educación		05/09/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		05/09/2026
Aprobó	Santiago Tobón Upegui- Secretario de Salud y Bienestar S.		05/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			